



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009 - 2026-MDA/CM

Amarilis, 26 de enero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2026, de fecha 21 de enero de 2026; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional".*

Que, al amparo del inciso 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal *"Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"* (...).

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31813, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades del concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: Primera, recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales a los que refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal K del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regula de la siguiente manera: a) el monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los gobiernos regionales y locales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programática, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubiera utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 353-2025-MDA/A, de fecha 29 de diciembre del 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura PIA para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, por el monto de S/. 30,769,254.00 (Treinta Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), en mérito al Acuerdo de Concejo N° 349-2025-MDA-CM, de fecha 29 de diciembre del 2025 e Informe N° 1452-2025-MDA-GPP, de fecha 22 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (...).

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2026, de fecha 21 de enero de 2026, se puso a consideración del Concejo Municipal, la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Concejo Municipal del Distrito de Amarilis – 2026, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTO MAYORITARIO** el pleno del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Concejo Municipal del Distrito de Amarilis – 2026, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, en mérito a los considerandos expuestos y conforme se detalla a continuación:

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que el Funcionario Responsable, registre la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) en el aplicativo informático, de acuerdo a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

